

U.O.O. AGENCIA MUNIC PAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

" AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1855 - 2021 - AM - MPI

## VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00668-2011 de los administrados HUARAYA CCALLATA NESTOR Y CCALLI CCASO RITA, y de acuerdo a la Carta N° 1405-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de llo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Program a Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados HUARAYA CCALLATA NESTOR Y TORRES TICONA GLADIS, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Credencial de Asignación de Lote de Vivienda N° 00093-2013-AM-MPI, de fecha 27 de octubre de 2013, para que ocupe el lote de terreno N° 03 Manzana Ñ (Ahora Lo e N° 03 Manzana O), del PROMUVI XI. (véase a folios 45).

Que, con fecha 18 de dic embre de 2015, mediante FUT el administrado HUARAYA CCALLATA NESTOR, solicita la exclusión de su ex conviviente TORRES TICONA GLADIS, en la titularidad del lote de terreno N° 03 Manzana O, del PROMUVI XI. Con Resolución Jefatural Nº 324-2016-AM-MPI de fecha 31 de marzo de 2016, la jefatura resolvió declarar FUNDADO el pedido solicitado por el administrado, determinando que en adelante deberá entende se como único titular a HUARAYA CCALLATA NESTOR, del lote Nº 03 Manzana O, del PROMUVI XI, den minado "Junta Vecinal Miraflores".

Que, con fecha 14 de julio de 2021, mediante FUT el administrado HUARAYA CCALLATA NESTOR, solicita la inclusión de su conviviente CCALLI CCASO RITA, en la titularidad del lote de terreno N° 03 Manzana O, del PROMUVI XI. Con Resolución Jefatural Nº 1535-2021-AM-MPI de fecha 17 de agosto de 2021, la jefatura resolvió declarar FUNDA DO el pedido solicitado por el administrado, determinando que en adelante deberá entenderse como beneficiarios a HUARAYA CCALLATA NESTOR Y CCALLI CCASO RITA, del lote Nº 03 Manzana O, del PROMUVI XI, denominado "Junta Vecinal Miraflores".

Que, los administrados HUARAYA CCALLATA NESTOR Y CCALLI CCASO RITA, con Formulario Único de Trámite de fecha 29 de setiembre de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanzas que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulac ón Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 138), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m² (véase a folios 139), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 141-142), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 146), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 145), 6) Copia de Recibo de servicio de energía



« AÑ ) DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

eléctrica (véase a folios 144), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 143).

Que, de conformidad cor el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que los administrados presenta su Solicitud Ú nica de Trámite en fecha 29 de setiembre de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la rorma citada. (véase folios 140).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 13 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que HUARAYA CCALLATA NESTOR Y CCALLI CCASO RITA, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de llo (véase a folios 149).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 03 Manzana O, denominado "Junta Vecinal Miraflores", los días 13 10.2021 y 14.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda, cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 147-148).

Que, mediante Informe p asmado en la Carta N° 025-2021-TCC, de fecha 15 de octubre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que <u>reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva</u>, por lo que sugiere proseguir con el Trámit e de Titulación Masiva. (véase a folios 151).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 008-2021-LGBP-TS-AM-MPI, de fecha 21 de octubre de 2021, en la cual se desprende que <u>de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que los titulares realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar ativo de Titulación Masiva. (véase a folios 152-153).</u>

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propieda de Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.</u>

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quin o de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, ecibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 03 Manzana O denominado "Junta Vecinal Miraflores".



59

« AÑ ) DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA »

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las conciciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00668-2011, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados HUARAYA CCALLATA NESTOR (CCALLI CCASO RITA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en conse quencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facult ides conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, C rdenanza Municipal N° 708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanzas que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII VIII. IX, X y XI y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 29 de setiembre de 2021, en consecuencia, se le DEC .ARE APTOS a HUARAYA CCALLATA NESTOR Y CCALLI CCASO RITA, de estado civil Solteros, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 03 Manzana O, denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Progra na Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11026386 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos Jefe U.O.O. Agencia Municipal